



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

Nit: 892.400.038-2



DECRETO 0048

(17 FEB 2021)

“Por medio del cual se reglamenta el pago de honorarios a los miembros de la junta Directiva de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que no son servidores Públicos”

EI GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el Decreto 1427 de 2016, Decreto 780 de 2016 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Ordenanza 005 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política establecen como atribuciones del Gobernador “Hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo” y “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que el día 29 de julio de 2020, la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante ordenanza Nro. 005 en ejercicio de sus facultades, aprobó el proyecto presentado por el Gobernador del Departamento, creando la Empresa Social del Estado del Orden Departamental denominada, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, y autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que se identifica con el NIT No. 901440000-6., adscrita al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de Segundo Nivel de atención que prestará servicios de Baja, Mediana y algunos servicios de Alta complejidad, sometida al régimen jurídico establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1994.

Que en el artículo 7 de la citada Ordenanza No. 005 de 2020, dispuso que la Dirección de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quien será su representante legal.

Que así mismo el artículo 12 de la Ordenanza 005 de 2020 establece “Reuniones, funciones y actos administrativos de la Junta Directiva” se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1876

CS

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

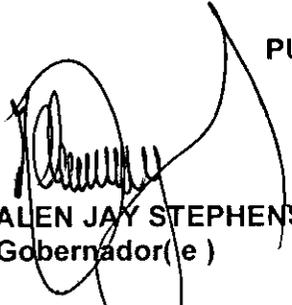


miembros de la Junta que no sean servidores públicos, expedida por el Presidente de la misma.

Artículo 3º.- El pago de los honorarios de que trata el presente Decreto, se realizará, por asistir a un máximo de tres (3) sesiones de Junta Directiva de la E.S.E, al mes, previa presentación de la respectiva solicitud por parte del miembro de la Junta, acompañada de la certificación expedida por el Presidente de ésta, en la cual conste la asistencia y permanencia de por lo menos el 90% en la sesión.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEN JAY STEPHENS
Gobernador(e)

Proyecto: Diana Garzón R.
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia
Ruta del archivo: C:\mis documentos\ESE HOSPITAL\Decreto honorarios Junta